

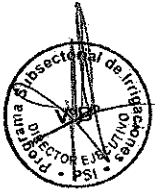
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 609 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 19 SEP 2014

VISTO:



El Memorando N° 2541-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 17 de setiembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Vinculante N° 01 formulado por la empresa Contratista Crovisa S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash";

CONSIDERANDO:



Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 017-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Crovisa S.A.C , para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por la suma de S/.5' 848,404.87, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 449-2014-CRO, presentada con fecha 29 de agosto de 2014, al Supervisor de Obra por la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, la referida empresa Contratista presenta para su revisión y trámite correspondiente el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 270, 649.21, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados en la suma de S/. 228,609.10, generados según señala, por la modificación del trazo del camino de acceso, a efectos de evitar la destrucción de un camino empedrado; adjuntando los documentos relativos a su solicitud;

Que, con la Carta N° 049-2014-CORPEI/-JS, de fecha 04 de setiembre de 2014, el Supervisor de la Obra de la referida empresa CORPEI, presenta el "Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01", a través cual se pronuncia respecto a la solicitud de la empresa ejecutora de la Obra, referida precedentemente;

Que, la Supervisión concluye en el acotado documento, que el Contratista ha considerado como adicional un presupuesto que por definición se llama " Adicional por Nuevas Partidas", y debe considerarse el mismo en un nuevo expediente técnico; que



asimismo, el Contratista ha consignado erróneamente el metrado de roca fija en una cantidad de 8,313.10 metros cúbicos, cuando corresponde en realidad 6,490.30 metros cúbicos, los cuales se encuentran reconocidos y registrados en la valoración del mes de agosto por el Residente y el Supervisor de obra; que el Contratista ha debido presentar 03 expediente técnicos, uno referido al adicional, otro al deductivo y un tercero referido a nuevas partidas, siempre dentro del contexto de la construcción de la trocha carrozable; que el Contratista ha llamado equivocadamente "Adicional con Deductivo Vinculante", sin embargo, indica que el concepto de dicha figura técnico-administrativa, es el derivado de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, que en el presente caso, indica la Supervisión, no se ha sustituido nada, solo se ha originado nuevos metrados y nuevas partidas; agrega también, que el Contratista ha elaborado mal la fórmula polinómica, debido a que en la ecuación del coeficiente de reajustes, ha consignado dos coeficientes de incidencia considerando cuatro decimales, lo que contraviene el Decreto Supremo 011-79-VC; finalmente, indica que el Contratista califica como camino inca, a un camino antiguo vecinal, comprobándose que no existe evidencia de que lo sea; por lo que en base a las conclusiones arribadas la Supervisión recomienda declarar improcedente la aprobación de los referidos presupuestos;



Que, por el Informe N° 002-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, del 11 de setiembre de 2014, el Ingeniero Miguel Ángel Sandoval de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, y concordante con el informe del Supervisor de Obra referido precedentemente, concluye, que es improcedente la solicitud del Contratista, al resultar las observaciones efectuadas por el Supervisor sólidas y tener sustento en las normas legales existentes, y en tanto no se cumpla con los procedimientos enmarcados en la normatividad vigente la solicitud presentada es improcedente; finalmente, indica que el Contratista debe tener en cuenta los procedimientos y plazos establecidos por ley;



Que, con Memorando N° 1104-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 15 de setiembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente el citado Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Vinculante N° 01, y concordante con los informes técnicos referidos en los considerandos precedentes, recomienda declararlos improcedente mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 225-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, conforme las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se advierte el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 presentado por la empresa Contratista no reúnen los requisitos técnicos y legales para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, por lo que se recomienda declarar improcedente los citados presupuestos ;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 609 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI; y la Resolución Directoral N° 597-2014-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/. 270, 649.21 (Doscientos Setenta Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve y 21/100 Nuevos Soles), formulado por la empresa Contratista Crovisa S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar improcedente el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados en la suma de S/. 228,609.10 (Doscientos Veintiocho Mil Seiscientos Nueve y 10/100 Nuevos Soles), formulado por la empresa Contratista Crovisa S.A.C, a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Crovisa S.A.C., al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. Filinto Gutiérrez del Pozo
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

